

Recensión: “Tratado de Derecho Ambiental”

Gonzalo Cruz Sandoval¹

Alonso García, María Consuelo et. ál. (2013). *Tratado de derecho ambiental*. Valencia: Tirant Lo Blanch.

En el contexto jurídico actual, tanto a nivel local como internacional, resulta evidente la preocupación por el estudio y mejora de las categorías jurídicas del derecho ambiental, pues en rigor, al día de hoy incluso, se concibe a esta disciplina (a diferencia del último lustro), no únicamente como un deber de actuación de los Poderes Públicos, sino —sobre todo— como un derecho constitucional autónomo, claro está, objeto de preocupación social y tutela jurídica. Como premisa fundamental de lo último que se ha señalado, en el año 2013 los profesores Luis Ortega Alvarez y Consuelo Alonso García han dirigido, desde la Universidad Castilla - La Mancha (España), una interesante investigación sobre derecho ambiental, trabajo final que ha contado con el valioso aporte de 19 catedráticos de derecho administrativo de la referida universidad española. En ese sentido, advertimos que, si bien es cierto que la obra se ha trabajado en escenario de la universidad española, con catedráticos en su mayoría españoles, el contenido es universal y perfectamente puede ser de provecho en el quehacer jurídico peruano. La obra materia de recensión ha sido trabajada por especialidad, cuidando rigurosamente los tópicos y la línea de investigación de cada autor, lo que hace más confiable el contenido de esta.

En principio, el capítulo I orienta su discusión a la concepción del medio ambiente y su ligazón con el derecho, pues se trabaja el concepto de medio ambiente como derecho constitucional autónomo, a través de su definición material, aportada en su día por el Tribunal Constitucional español, y que definía el derecho del medio ambiente como “el conjunto de circunstancias físicas, culturales, económicas y sociales que rodean a las personas ofreciéndoles un conjunto de posibilidades de vida”. He aquí, quizá, el elemento esencial de esta investigación, pues lo aportado por la discusión marca definitivamente el avance del derecho ambiental: de ser política de responsabilidad social, a tener, además, vinculación y contenido con el orden constitucional, que es lo que corresponde.

Habiendo superado el estudio de la vinculación entre el medio ambiente y el derecho, en el capítulo II, el *Tratado de derecho ambiental*, se ocupa en su estudio de la organización administrativa de medio ambiente. En principio, en lo que es el marco de la Comunidad Europea y sus respectivos tratados y organismos gubernamentales; y luego, ya de forma más delimitada, de la organización administrativa ambiental en España. Se hace notar que el modelo organizacional actual se ha ido construyendo, a los largo de los últimos años, bajo el paradigma de un esquema de tutela del medio ambiente alineado con los valores que dicta la Constitución, así como con una adecuada distribución de competencias entre

¹ Profesor de Derecho Administrativo Universidad Privada del Norte-Trujillo. Posgrado en Derecho Administrativo Ambiental por la Universidad Castilla - La Mancha (España).

el Estado, las Comunidades Autónomas y los entes especializados en material ambiental. En esa misma línea de ideas, y a efecto de no restar importancia a la organización y funcionalidad administrativa del derecho ambiental en la Unión Europea (en adelante, la UE), en el capítulo III, la Catedrática Carmen Plaza desarrolla, de forma muy solventada, lo que ha sido el desarrollo del derecho ambiental desde la perspectiva internacional de la UE; análisis que, por cierto, recae con especial énfasis en el *problema de la elección de las bases jurídicas que legitiman la acción de la unión Europea en defensa del medio ambiente*. Así, en esa línea de discusión, se manifiesta que en razón del *principio de atribución* la UE únicamente puede actuar legislativamente en aquellos Estados miembros que le han atribuido competencias. Esto último ha traído una serie de complicaciones al momento de adoptar normas de derecho derivado a la protección del medio ambiente, en donde, incluso bajo las ideas establecidas en la investigación recensionada, han puesto de relieve la trascendencia en el derecho ambiental en el marco de la UE.

Otro tópico que merece especial atención —sobre todo por su aplicación holística y utilitaria— es el desarrollado en el capítulo V, en donde la inquietud académica de los investigadores se focaliza en las técnicas jurídico-administrativas de protección ambiental. En la obra, los autores formulan la idea de que, al igual que sucede en cualquier otra vertiente del ordenamiento jurídico, el derecho ambiental se agencia de una serie de técnicas o instrumentos para el cumplimiento de sus fines y, sobre todo, a efecto de tutelar de una manera cabal todos aquellos intereses que se desprenden de concebir, en el planeta, al medio ambiente como un derecho de corte universal. En particular, estas técnicas, si bien es cierto son variadas (como, por ejemplo, las técnicas civiles de protección de intereses privados frente a agresiones medio ambientales y los delitos ambientales), destacan las técnicas propias del derecho administrativo, como vienen a ser la técnica de intervención preventiva, los instrumentos de fomento, las técnicas represivas, la planificación ambiental, las medidas económicas y complementarias, etc. Esto resulta relevante, además, a efecto de confirmar la importancia de la teoría general del derecho administrativo, en la comprensión y aplicación de la legislación ambiental.

Por la magnitud y trascendencia de la obra, no podía estar ausente el estudio de la política penal en materia de medio ambiente, toda vez que se ha admitido la tesis que el medio ambiente es un derecho fundamental (bien jurídico objeto de tutela) y que normalmente es conculcado. En tal circunstancia, en el acápite de su propósito (válido, desde luego, para la experiencia peruana) se explican las implicancias más importantes de los tipos penales ambientales de la legislación española y se destaca, particularmente, la punición de comportamientos lesivos de los delitos relativos a la protección de la flora, fauna y animales domésticos.

Las líneas que he compartido están investidas con una dosis importante de discrecionalidad propia de este tipo de intervenciones. Asimismo, por la naturaleza rauda y limitada en páginas, he tenido que discriminar algunos apartados de esta atrayente obra, no implicando, desde luego, que no sean trascendentales, y respecto de los cuales dejamos a los lectores la posibilidad de poder acceder de forma directa.

En suma, el trabajo revisado resulta sugerido en su lectura. No solamente porque se ocupa del estudio de una disciplina cuya importancia no se discute hoy en día en lo absoluto, sino porque, además, la formación especializada y el rigor de investigación de cada uno de los autores garantizan el aporte jurídico de todos los tópicos desarrollados al conocimiento y al manejo de las categorías y técnicas del derecho ambiental.